

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00330

REFERENCIA: DIVORCIO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado fue notificado de la demanda conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 y presentó contestación a la misma en término.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 372 del C.G.P. se dispone:
 - 1.1 FIJAR el día **22 del mes de JUNIO del año 2022, a las 9:00A.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
 - 1.2 CITAR a la parte demandante para que rinda interrogatorio y a los extremos del litigio para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P., en la hora y fechas antes señaladas.
2. DECRETAR los siguientes medios de prueba:
 - 2.1 PARTE DEMANDANTE:
 - 2.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
 - 2.1.2 CITAR a la demandada para que rinda interrogatorio en la fecha y horas antes señaladas.
 - 2.2 PARTE DEMANDADA:
 - 2.2.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
 - 2.2.2 CITAR al demandante para que rinda interrogatorio en la fecha y horas antes señaladas.
 - 2.2.3 NEGAR el testimonio de LUZ ESTELA SALAZAR y DOLORES SARMIENTO LOPEZ, toda vez que la petición del medio de prueba no cumple con los requisitos previstos en el art. 212 del C.G.P.
3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Jairo Valderrama Castro como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Por secretaría REMÍTASE el link del expediente digital a los correos electrónicos de las partes para su consulta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 002, fijado hoy **18-01-2022**
a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA